

EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

EL SUSCRITO SECRETARIO. AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien usucapir y **LOS HEREDEROS INCIERTOS e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA DOLORES RESTREPO DE CEBALLOS** y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida por LUZ MARINA FONNEGRA BAENA, con la C.C. Nro. 42.937.465, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DOLORES RESTREPO DE CEBALLOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicado **Nro. 2020-00359-00**, por medio del Apoderado Judicial doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 19 de Noviembre de 2020. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámite del proceso. Prescribir se trata "Un lote de terreno, con las mejoras sobre este construida, ubicado en la calle Colon, en la siguiente dirección Calle 47 A Nro. 44-163 del municipio de Segovia, Antioquia, con un área de doscientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta centímetros (271.50.) que hace parte del lote mayor extensión, alinderado de la siguiente manera: "Por el frente con la calle Colon, por un costado con propiedad de ÁLVARO COPETE, por el otro costado con propiedad de JENNIS FASSINY PATIÑO MARULANDA y por la parte atrás con los herederos MARTIN ESTRADA. El predio con mayor extensión se identifica con Matricula Inmobiliaria Nro. 027-19373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad

Lo anterior dando cumplimiento al Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 10 Marzo de 2021.

VIRGILIO. A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario.Ad-hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO No. 676/

RADICACION No. 2020-00359-00

Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidos los requisitos los requisitos exigidos en los artículos 63, 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por LUZ MARINA FONNEGRA BAENA contra HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA DOLORES RESTREPO DE CEBALLOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Teniendo en cuenta la manifestación de desconocer la residencia de los interesados, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los

Herederos Inciertos e Indeterminados de MARIA DOLORES RESTEREPO DE CEBALLOS en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenclado 108 del ibidem y el Decreto 806 de 2020.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribese la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-19373. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 106
FIJADO HOY 20 DE Noviembre
DE 2020 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO